

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO DEL ESTADO

— — —  
DECRETO NÚM. 80

El tráfico ilícito de billetes del Banco de España que llevados al extranjero se pretenden introducir en el territorio Nacional, con el exclusivo objeto de hacer adquisiciones de efectos obviando así los requisitos del estampillado, hace indispensable elevar los coeficientes punitivos a fin de que, respondiendo a la finalidad criminal de sus autores y sin modificar la legislación sancionadora de contrabando, sean castigados quienes se dedican a tal agio, producto en su mayoría del robo y del pillaje. A tal efecto,

DISPONGO:

Artículo único. Se considerará el contrabando de billetes como constitutivo del delito de auxilio a la rebelión e incluido por tanto en los Bandos Militares, siendo competente para conocer, en las distintas regiones, la Jurisdicción castrense.

Dado en Salamanca a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

— — —  
ORDEN

Ilmo. Sr.: Para aclaración y complemento de la Orden de 30 de Octubre de 1936, sobre provisión de Escuelas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los Maestros propietarios podrán tomar parte en los concursos convocados por orden de 30 de Octubre de 1936, gozando de preferencia sobre todos los mencionados en el artículo 2.º de dicho Decreto.

Artículo 2.º Los Maestros del Grado Profesional con Prácticas terminadas en cualquier fecha, deberán cesar en las Escuelas en que las hayan realizado, siendo ocupadas sus vacantes por los alumnos del Grado Profesional que tengan pendientes el año de prácticas.

Artículo 3.º Dada la compleja situación de la vida nacional, se concede amplia facultad a los Rectores, para amoldar las normas del concur-

so a las circunstancias de su distrito, inspirándose siempre en que el servicio no sufra el menor entorpecimiento. En casos especiales, por ejemplo, zonas limítrofes con territorio no liberado, podrá incluso, suspenderlo, dando cuenta a la Superioridad.

Burgos 21 de Noviembre de 1936.  
—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

### Gobierno general

— — —  
ORDEN CIRCULAR

Son diversas las suscripciones que con motivo del Movimiento Nacional han sido abiertas en el territorio ocupado por nuestras tropas, con destino todas ellas a fines altruistas, pero encomendada a este Gobierno General la organización de la vida ciudadana, así como la atención preferente de las necesidades de Beneficencia, evitando al mismo tiempo la imposición de medidas tributarias no acordadas por organismos o entidades debidamente autorizadas para hacerlo, he creído necesario encauzar dichas suscripciones, salvando con ello el confusionismo que en otro caso pudieran llegar a producir y logrando a la par una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas,

En su virtud, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Todos los Gobernadores de provincias ocupadas me darán cuenta en el improrrogable plazo de diez días de cuantas suscripciones, rifas, sellos y demás medios de recaudación se hayan establecido en su respectiva provincia, bien por particulares o Corporaciones y Entidades, o bien por las mismas Autoridades, para arbitrar recursos, indicándome al propio tiempo los fines perseguidos por las mismas y su reglamentación.

2.º Cuantas iniciativas surjan a partir de la publicación de esta Orden con destino a los fines indicados, deberán ser expuestas a este Gobierno General, acompañando las normas de recaudación, así como el destino que ha de darse a la cantidad recaudada, para en su vista re-

solver lo que proceda, bien entendido que ninguna podrá ser puesta en vigor, sin previo conocimiento de este Gobierno General y la autorización correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Valladolid 21 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmos. Sres. Gobernadores de todas las provincias ocupadas.

### GOBIERNO CIVIL

— — —  
CIRCULAR NÚM. 303

#### Para El Día del Plato Unico

Aun cuando todavía no son conocidas con exactitud las cifras a que asciende la cantidad recaudada en la segunda quincena del mes en curso por El Día del Plato Unico, pues queda por liquidar alguna partida, cábeme la satisfacción profunda de manifestar al pueblo de Palencia y su provincia, que por los datos que hasta ahora tengo recibidos y que permiten recoger una impresión general de la recaudación, la provincia de Palencia ha dado una prueba más de su patriotismo y adhesión inquebrantable, ferviente y sincera al Poder constituido, respondiendo con el mayor entusiasmo a la iniciativa feliz de procurar amparo, ayuda y apoyo a tanto desvalido desamparado como desgraciadamente ha de haber y hay en estos momentos tristes, pero gloriosos en que nace una España nueva, digna, humanitaria y justa.

Yo desearía que estas palabras mías sirvan, si ello fuera preciso, para estimular más aún ese entusiasmo que se ha revelado desde el primer momento en la provincia de mi mando en favor del Día del Plato Unico; por ello, al propio tiempo que hago público mi agradecimiento en nombre del Gobierno Nacional y en el mio propio, yo ruego al pueblo y provincia de Palencia, no demaye en su entusiasmo y continúe prestando su apoyo moral y económico, en beneficio de tan noble y patriótica empresa.

Ahora bien, la experiencia, la enseñanza que para la simplificación y buena ordenación sistemática del procedimiento ha proporcionado esta

quincena de Noviembre, me hace dirigirme especialmente a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que a fin de evitar determinadas dificultades de orden práctico, acomoden su actuación en cuanto al procedimiento de hacer los ingresos correspondientes en la quincena primera del mes próximo y siguientes, a las normas que a continuación se expresan:

Primera. Todos los Ayuntamientos de la provincia vienen obligados, tan pronto finalice la recaudación en su correspondiente término municipal:

A) Ingresar directamente por sí o mediante apoderado, en la Sucursal del Banco de España de esta Capital y en la cuenta Día del Plato Unico, a disposición del Gobierno General del Estado, abierta en el mismo, el importe de la recaudación.

B) A entregar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (edificio de la Delegación de Hacienda), el resguardo del Banco de España, acreditativo de haber hecho el ingreso, así como los talonarios de matrices de recibos, una vez agotados éstos, y la factura respectiva, con el fin de confrontar su resultado con el ingreso.

C) Para el cumplimiento de lo anterior, los Ayuntamientos recibirán los correspondientes talonarios y facturas, antes de los días 1.º y 15 de cada mes.

Segunda. Los ingresos que realicen los Ayuntamientos han de finalizar los días 10 y 25 de cada mes, con el objeto de poder conocer con exactitud al empezar una quincena, el resultado de la anterior.

Espero que, dada la trascendencia y patriotismo que revela la disposición que implantó El Día del Plato Unico en nuestra Patria, los Ayuntamientos de la provincia colaborarán con todos los demás elementos que prestan su ayuda desinteresada y de alto espíritu ciudadano, en tan plausible tarea, dando cumplimiento a lo ordenado.

Palencia 25 de Noviembre de 1936

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano Muñoz

## CIRCULAR NÚM. 304

Ordenado por la Superioridad hacer las averiguaciones pertinentes acerca de los Organismos de Administración local, para saber si por ellos se cumple el Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, reiterado por Orden de la Junta Técnica del Estado, con fecha 20 de Octubre último (*Boletín Oficial del Estado* número 9, del día 23), requeri al Colegio Oficial del Secretariado local, para el cumplimiento de dicho servicio, sin que haya aportado dato alguno que nos ilustrara para ello.

En su vista, este Gobierno civil requiere a todos los funcionarios de carácter municipal, Secretarios, Farmacéuticos, Médicos titulares, Veterinarios y Practicante y Matronas, para que en el menor plazo posible remitan a estas Oficinas declaración jurada suscrita por los interesados, en la que consten las cantidades con que cada funcionario haya contribuido al descuento de haberes para engrosar la suscripción del Tesoro Nacional y la oficina en la que haya hecho el ingreso correspondiente.

Encargo a los señores Alcaldes la vigilancia y gestión directa de este servicio, obligando a cumplimentarlo en debida forma y con carácter urgente, dándome cuenta de haberlo o no realizado, para en su caso proceder a exigirlo a los que por negligencia o carencia de patriotismo no lo hicieran voluntariamente.

Palencia 25 de Noviembre de 1936

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano Muñoz

## CIRCULAR NÚM. 305

Desgraciadamente, son frecuentes las excitaciones y quejas que recibe este Gobierno, sobre los ruines propósitos de algunos malos patriotas que, en momentos como los actuales, lejos de ofrendar a la Patria altruistamente cuanto tienen, y sus vidas si fueran precisas, pretenden con ruines egoísmos convertir en negocio los signos de cambio necesarios para las relaciones comerciales que la vida de relación establece, y atesorando las monedas de plata contribuyen a dificultar y entorpecer la economía del Estado.

Lamento tener que dirigirme en forma enérgica a los habitantes de esta provincia, significándoles que he ordenado a los Bancos y Entidades mercantiles me dieran parte de toda operación sospechosa, como de cualquier propósito que contraviniera los deseos del Gobierno de normalizar cuanto antes, y en la medida que sea posible, nuestras relaciones comerciales, y que si veo contumacia en el propósito de ocultación de dinero y atesoramiento de plata, estoy dispuesto sin contemplación alguna a emplear el máximo de energía, castigando a los contraventores de la Orden aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* del 12

de los corrientes, con la multa de 5.000 a 50.000 pesetas, sin perjuicio de la reclusión temporal correspondiente.

Para vigilar en forma debida el cumplimiento exacto de lo ordenado por S. E. el Jefe del Gobierno del Estado Español, intensificaré hasta donde sea preciso la vigilancia, con objeto de descubrir a los contraventores de lo dispuesto, a los cuales aplicaré todo el rigor de sanciones que quedan señaladas, sin nueva advertencia que la presente Circular, que se publicará debidamente para conocimiento general.

Palencia 26 de Noviembre de 1936

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano Muñoz.

## CIRCULAR NÚM. 306

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno General del Estado Español, con fecha 21 de los corrientes, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, del 23, número 38, requiero a los particulares, Corporaciones o Entidades, y a las Autoridades que de mí dependan, para que en el plazo improrrogable de seis días, me den cuenta de cuantas suscripciones, rifas, sellos y demás medios de recaudación se hayan establecido en esta provincia para arbitrar recursos, indicándome al propio tiempo los fines perseguidos por las mismas.

Y al objeto de reglamentar iniciativas que pudieran surgir en lo futuro relativas a los fines indicados, pongo en conocimiento general, que para realizarlas, han de acompañar las normas de recaudación, así como el destino que haya de darse a la cantidad recaudada; y que en todo caso, será exclusiva la competencia del Gobierno General para conceder la autorización correspondiente cuyo previo conocimiento ha de dársele por conducto de mi Autoridad, que es el medio reglamentario procedente.

Palencia 26 de Noviembre de 1936

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano Muñoz

## Diputación provincial de Palencia

## CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, he resuelto convocar a la Comisión Gestora en pleno, a sesión extraordinaria para el día 9 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial, con objeto de discutir y aprobar el proyecto de Presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1937.

Palencia 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador, Alfredo Arellano Muñoz.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

## Provisión de Escuelas interinas

## Ampliación de plazo para solicitar

Incluida la provincia de Palencia por Orden de la Junta Técnica del Estado, publicada en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 16 del actual, en el artículo 1.º de la Orden de referida Junta fecha 30 de Octubre pasado publicada en el mismo *Boletín* el día 2 del corriente dando normas para la provisión de Escuelas interinas y señalando todo el mes de Noviembre como plazo para solicitar en cada una de las provincias que allí se citan, plazo que por lo que respecta a Palencia queda mermado en su mitad, se amplía por la presente en diez días más o sea, hasta el 10 del próximo Diciembre inclusive, a las doce de su mañana, con lo que los solicitantes de esta provincia quedan en igualdad de condiciones para poder preparar toda la documentación que necesitan.

Esta ampliación de plazo no afectará en nada a las fechas en que la Sección tiene que hacer la correspondiente propuesta, que ha de estar hecha con arreglo al artículo 6.º de aquella Orden antes del día 20 del referido Diciembre.

Palencia 25 de Noviembre de 1936.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Tomás Alonso Rodríguez, Presidente accidental del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo, en nombre y representación de don Eugenio Borrero Escudero, Jefe de Arbitrios municipales de esta Ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Palencia de fecha catorce de Octubre último, imponiéndole como corrección cuarenta y cinco días de suspensión de empleo y sueldo como tal funcionario.

Y en cumplimiento de cuanto se previene en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta Jurisdicción, se publica el presente edicto, para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Tomás Alonso.—Por su mandado, J. Marquina.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Baños de Cerrato

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal de Baños de Cerrato.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por denuncia de la Inspección de Vigilancia contra Wenceslao Miguel Portugal, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen como sigue:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Mariano Valle Gaisán, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, entre partes, de una y como denunciante el Inspector Jefe de Vigilancia don Braulio Manuel Santos, y de la otra y como acusado Wenceslao Miguel Portugal, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, vecino de la ciudad de Dueñas, por el hecho de hurto de carbón, en cuyos autos ha sido parte en presentación de la acción pública, el Fiscal municipal don Mariano Calleja Orduña; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Wenceslao Miguel Portugal, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en los sitios de costumbre de este juzgado y en las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, el encabezamiento y la parte dispositiva al denunciado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut supra.—Mariano Valle.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fé. Baños de Cerrato dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado).

Y para su notificación al denunciado Wenceslao Miguel Portugal, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, expido la presente, que visa y sella el señor Juez municipal, en Baños de Cerrato a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Primitivo de la Torre.—V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Valle.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Cervera de Pisuerga

## ANUNCIO

El día 23 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta del arbitrio sobre el consumo de vino

y demás bebidas espirituosas de este Municipio, por el plazo de dos años, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas cada año.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta el día anterior al que se verifique la subasta y con arreglo a las demás condiciones del oportuno pliego que al efecto formará la Entidad y modelo de proposición que a continuación se inserta.

Cervera de Pisuerga 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Américo Pérez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., se compromete a llevar a efecto la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes de Cervera de Pisuerga, durante los años de 1937 y 1938, por la cantidad de..... y con arreglo al pliego de condiciones que tiene aprobado la Entidad contratante. El proponente acompaña el resguardo de haber depositado la cantidad de novecientas cuarenta pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

Cervera de Pisuerga.....  
(Fecha y firma).

#### Guardo

##### ANUNCIO

Ignorándose el paradero de don Eloy Barrera Páramo, Secretario del Ayuntamiento de Guardo, por el presente se le cita para que, dentro del plazo de quinto día, comparezca en expediente que se le tiene abierto por abandono de destino, en la Secretaría del citado Ayuntamiento, bajo apercibimiento de quedar decaído de su derecho.

Guardo 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, A. Monge.

#### Frechilla

Con objeto de discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto de atenciones judiciales de este partido, que ha de regir durante el ejercicio natural de 1937, se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad de este partido judicial para que comparezcan ante esta Alcaldía, el día 30 del actual y hora de las once, en esta casa Consistorial, al fin indicado, previniendo que de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo en dicho día, se celebrará nueva reunión el día 7 de Diciembre, a la misma hora y en el mismo lugar, en la que se tomará acuerdo definitivo, cualquiera que sea el número de representantes que concurran.

Frechilla 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Angel Calonge.

#### San Cebrián de Campos

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó dar el nombre del General Franco a la Plaza, y el de Calvo Sotelo a la calle Mayor.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que los vecinos puedan interponer reclamaciones contra dicho acuerdo, en el plazo de quince días, pasado el cual sin que se haya presentado el número reglamentario, quedará firme este acuerdo, y se procederá a su ejecución.

San Cebrián de Campos 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

#### Manquillos

##### EDICTO

Por el presente se hace saber: Que el día 5 de Diciembre próximo, a las once horas, se verificará en esta casa Consistorial la segunda subasta de pastos en el término, durante el año 1937, bajo las condiciones en extracto publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 125 de esta provincia y año, modificado únicamente en el sentido de que la subasta se hará bajo pliego cerrado, y el tipo mínimo de adjudicación será de 3.030 pesetas.

Manquillos 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, David Blanco.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

#### Ayuntamientos que se citan

Baquerín de Campos.  
Castrillo de Onielo.  
Amusco.  
Manquillos.  
Tabanera de Cerrato.  
Villabasta.  
Payo de Ojeda.  
Barruelo de Santullán.  
Torremormojón.  
Pedrosa de la Vega.  
Villaeles de Valdavia.  
Mazuecos de Valdeginete.  
Micieces de Ojeda.  
Astudillo.  
Villalumbroso.  
Villodrigo.  
Santillana de Campos.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frechilla.—(y aprovechamientos comunales), cuarto trimestre, los días 3 al 5 y del 7 al 10 de Diciembre, de diez a trece y de quince a diecisiete.

Renedo de la Vega.—Los cuatro trimestres de 1936, el día 30 del actual, de las diez a las catorce.

Villamuriel de Cerrato.—(y guardería rural, saneamiento de terrenos y carruajes de lujo), cuarto trimestre, los días 26 y 27 del actual, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Antigüedad.—(y 1.º al 4.º trimestres del de pastos y 1.º y 2.º semestres del de labor y siembra), los días 4 y 5 de Diciembre, de nueve a doce y de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Castrejón de la Peña.—1932 a 1935.  
Ribas de Campos.—1930 a 1935.  
Poza de la Vega.—1935.  
Villaluenga de la Vega.—1935.  
Mazuecos de Valdeginete.—1930 al 1935.  
Amayuelas de Arriba.—1935.  
Amayuelas de Abajo.—1935.  
Villalumbroso.—1935.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1937, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Ayuntamientos que se citan

Ayueta de Valdavia.  
Castrejón de la Peña.  
Guardo.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

#### Ayuntamientos que se citan

Cordovilla la Real.  
Villaconancio.  
Valdecañas de Cerrato.  
Pedraza de Campos.

Formada la matrícula industrial para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

#### Ayuntamientos que se citan

Villada  
Prádanos de Ojeda.  
Ayuela de Valdavia.  
Valdecañas de Cerrato.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1937, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

#### Ayuntamientos que se citan

Castrejón de la Peña.  
Manquillos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Poza de la Vega.  
Villalcázar de Sirga.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Villota del Páramo.  
Monzón de Campos.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, el padrón de la contribución territorial rústica, formado para el próximo ejercicio de 1937, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia

*Ayuntamientos que se citan*

Valle de Santullán.

Soto de Cerrato.

Frómista.

Población de Campos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Torre de los Molinos.

Cobos de Cerrato.

Osornillo.

Villalobón.

Pedraza de Campos.

Antigüedad.

Baltanás.

Castrejón de la Peña.

Mazariegos.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*

Frómista.

Autilla del Pino.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1937, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Ayueta de Valdavia.

Castrejón de la Peña.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Villada.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Revilla de Collazos**

*Parte real*

D. Eutimio López López.

D. Virgilio Pérez Sánchez.

D. Cayo Alonso López.

D. Ricardo Bravo Vallejo.

*Parte personal*

D. Francisco Barrio González.

D. Indalecio Bravo López.

D. Antonio Revilla Gutiérrez.

**Sotobañado**

*Parte real*

D. Mariano Abia Abia.

D. Emiliano López Herrero.

D. Teodoro Mata Pérez.

D. Ceferino Martín Abia.

*Parte personal*

D. Jesús Abia Abia (mayor).

D. Pedro Durante Carrillo.

D. Timoteo Abia Abia.

**Castrillo de Villavega**

*Parte real*

D. Daniel de Barbáchano Alvarez.

D. Alfonso Gutiérrez Voglmayer.

D. Julián Calleja Calvo.

D. Emiliano Pinto Serna.

*Parte personal*

D. Ubaldo Revilla Muñoz.

D. Santiago González Martínez.

D. Antonio Niño González.

**Prádanos de Ojeda**

*Parte real*

D. Victoriano Cesteros Benito.

D. Gerardo Ruiz Gutiérrez.

D. Mauricio Páramo Santamaría.

D. Antonio Ramos Santamaría.

*Parte personal*

D. Ambrosio Sanmillán Pérez.

D. Mariano Calderón García.

D. Benito Lozano Pérez.

**Villaprovedo**

*Parte real*

D. Juan García Oliva.

D.ª Germina Martín González.

D. Eloy Gimón Miguel.

D. Macario Aguilar Fernández.

*Parte personal*

D. Julián Martín Lozano.

D. Emilio García Gutiérrez.

D. Mariano Casares García.

**Santibáñez de Ecla**

*Parte real*

D. Cesáreo Martín Vielva.

D. Pedro Muñoz Herrero.

D. Martín de Vial.

D. Conrado Ruiz Merino.

*Parte personal*

D. Celestino García Martín.

D. Pedro Matabuena Santos.

D. Demetrio García García.

**Ribas de Campos**

*Parte real*

D. Herminio Llorente González.

D. Timoteo López Saldaña.

D. Mariano Osorio Arévalo.

D. Pompeyo Aparicio Alfonso.

*Parte personal*

D. Cipriano Illera García.

D. Urbano Illera García.

D. Gonzalo Arijá Cembrero.

**Autilla del Pino**

*Parte real*

D. Máximo Aguado Martín.

D. Paulino Ovejero Abril.

D.ª Emilia Serrano Moro.

D. Angel Fernández Aguado.

*Parte personal*

D. Fulgencio Ovejero Martín.

D. Sotero Rodríguez Garrido.

D. Ursinaro Casares Marcos.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

**Monzón de Campos**

*Parte real*

D. Cayo García del Val.

D. Venerando Arias Caderot.

D. José Rubio Martín.

D. Angel Simón Antolín.

*Parte personal*

D. Eleuterio Cabeza Quirce.

D. Policarpo Vega García.

D. Juan Martínez Antolín.

**Poza de la Vega**

*Parte real*

D. Mariano Gutiérrez.

D. Lorenzo Martín.

D. Eutiquio Mazuelas.

*Parte Personal*

D. Benigno Lozano.

D. Dámaso Ibáñez.

D. José Díez.

**Boadilla del Camino**

*Parte real*

D. Francisco Anaya Escribano.

D. Benigno Anaya Escribano.

D.ª María Paz Robledo.

D. José Mediavilla Arijá.

*Parte personal*

D. Eusebio Torio.

D. Elías Pérez Ruiz.

D. Eulogio Mediavilla Pachón.

D. Deogracias Mediavilla Pérez.

**Reinoso de Cerrato**

*Parte real*

D. Victoriano García Pastor.

D. Ciriaco Martín García.

D. Teógenes Ayuso Salazar.

D. César Mantilla Bustillo.

D. Gelasio Uibaneja Martínez.

D. Marcos Rodríguez Alonso.

*Parte personal*

D. Arcadio Calleja Castrillo.

D. Francisco García Pastor.

D. Jesús Ayuso Castrillo.

**Villaluenga de la Vega**

*Parte real*

D. Juan Laso Calvo.

D. Mariano Herrero Gutiérrez.

D. Narciso Velasco Merino.

D. Ricardo Córtes Villasana.

*Parte personal*

*Parroquia de Barrios*

D. Tomás Mediavilla García.

D. Victorino Berzosa Campo.

D. Alejandro Cuesta Pérez.

*Parroquia de Santa Olaja*

D. Serafin Nicolás Andrés.

D. Luciano de las Heras Heras.

D. Teófilo Sanguillo González.

*Parroquia de Quintadiez*

D. Vicente Gómez Quijano.

D. Macario Fernández Martínez.

D. Germán Quijano García.

*Parroquia de Villaluenga*

D. Braulio Monge Laso.

D. Joaquín Díez Ibáñez.

D. Teleforo Alvarez Arroyo.